Ciudad de México, a 21 de Septiembre de 2016
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1651/2016
ASUNTO: AUTORIZACIÓN
3 PODAS Y 2 DERRIBOS
VÍA PÚBLICA
Folio: 092016-234063, TURNO: 2706/2016

Robert Wallace Thomas

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Articulo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Articulo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Politico Administrativo mediante Folio: 092016-234063, al cual se le asignó el Turno: 2706/2016 donde solicita autorización de tala de 2 árboles en vía pública con medios propios por construcción de una refaccionaria, ubicados en de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 12 de Septiembre de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico de arbolado, en el cual se cuantificaron 05 árboles que se ubican en vía pública.

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
03 OCT 2016
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

III.- En base al fundamento en el artículo 118 fracción I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra; y en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.1.8., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.3., 6.3.1.5., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.4., 6.4.2.1.5 y 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2, se determina el derribo de 2 árboles (de nombre común Cedro Blanco), así como la poda de 3 árboles (de nombre común Álamo Blanco y Colorín), que se yerguen en vía pública en , de esta Delegación, debido a que interfieren en los accesos al predio, que cuenta con Manifestación de construcción Tipo B con No. 3337-2016 y vigencia de 03 años del 04 de agosto de 2016 al 04 de agosto de 2018.

Calle Canario esq. Calle 10, Col Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810
Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	ÁLAMO BLANCO/ *Populus alba*			9	20	6	Susceptible a mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Estético	Cableado, paso peatonal y vehicular, accesos	Poda reducción y elevación de copa	Árbol con copa desbalanceada, fisura longitudinal en el tronco, follaje bajo que interfiere en la circulación de peatones y vehiculos
2	COLORÍN /*Erythrina americana*			8	20	6	Susceptible a mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Estético	Cableado, paso peatonal y vehicular, accesos	Poda reducción y elevación de copa	Árbol con copa desbalanceada, rama codominante, perdida de verticalidad follaje bajo que interfiere en la circulación de peatones y vehiculos
3	ÁLAMO BLANCO/ *Populus alba*			8	25	6	Susceptible a mejora	Declinante incipiente	6 a 20 años	5 a 19	Estético	Cableado, paso peatonal y vehicular, accesos	Poda reducción y elevación de copa	Árbol con copa desbalanceada, cavidades perdida de verticalidad follaje bajo que interfiere en la circulación de peatones y vehiculos
4	CEDRO BLANCO/ *Cupressus lindleyi*			8	30	6	Irrecuperable	Declinante severo	5 años	5 a 19	Socio-cultural	Cableado, paso peatonal y vehicular, accesos	Derribo	Árbol con desmoche severo, cavidades y fisuras en el tronco, resinosis, asimismo presenta exposición de madera con afectación severa, reprimido en su base inclinado y debilmente anclado con riesgo al desplome
	PU			2	3	-	1	1	1	2	2	-	-	Total: 12
5	CEDRO BLANCO/ *Cupressus lindleyi*			9	30	6	Irrecuperable	Declinante severo	5 años	5 a 19	Socio-cultural	Cableado, paso peatonal y vehicular, accesos	Derribo	Árbol con desmoche severo en el ápice terminal, cavidades y fisuras en el tronco, resinosis, asimismo presenta exposición de madera con afectación severa, perdida de verticalidad reprimido en su base débilmente anclado y riesgo al desplome
	PUNTAJE			2	3	-	1	1	1	2	2	-	-	Total: 12

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos
Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810
Correo jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6., 6.1.8., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.3., 6.3.1.5., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.4., 6.4.2., 6.4.2.1., 6.4.2.1.4., 6.4.2.1.5 y 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 2 árboles y la poda reducción y elevación de copa de 3 árboles que no exceda el 25% del total del follaje, [redacted] interfieren en los accesos al predio, que cuenta con Manifestación de construcción Tipo B con No. 3337-2016 y vigencia de 03 años del 04 de agosto de 2016 al 04 de agosto de 2018.

CUADRO DE ACCIONE

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
CEDRO BLANCO/ *Cupressuslindleyi*	2	DERRIBO
TOTAL	**2**	**DERRIBO**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
ÁLAMO BLANCO/ *Populus alba*	2	PODA
COLORÍN / *Erythrina americana*	1	PODA
TOTAL	3	PODA REDUCCIÓN Y ELEVACIÓN DE COPA

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1650 de fecha 19 de Septiembre de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Articulo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos
Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810
Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
02 DERRIBOS	10 ACACIA AZUL Y 500 BUGAMBILIA DE ARBUSTO

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los derribos y podas, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.
*REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ELABORO	AUTORIZO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
JOSÉ ESPINOZA AYALA	JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado
JEA/dsz/sivy
DPCMA 2706/2016